

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, emitió el Decreto No. 942 de 2022, de fecha 1 de junio, por el cual se modifican las normas vigentes, se perfecciona y se detalla el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por parte del Fondo Nacional de Previsión Social del Docente.

Entre los plazos que menciona el decreto, se deben tener en cuenta, de acuerdo con la Ley 1071 de 2006 y normativas vigentes, están: la Entidad Territorial certificada deberá resolver la solicitud de reconocimiento mediante acto administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la solicitud está incompleta, deberá informar al peticionario dentro de los diez días hábiles y el solicitante tendrá máximo un mes para solucionarla y presentarla nuevamente.

La fiduciaria deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento de las cesantías parciales o definitivas.

La sanción moratoria no afectará los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, en caso de presentación, su pago será responsabilidad de la entidad que la genere. Es decir, si la demora en el pago es consecuencia de la entidad territorial o de la Fiduciaria, estas deberán asumir los costos de sus recursos de manera individual, pero si es por ambas, el monto se calculará y pagará de forma proporcional según los días de retraso.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

